



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1263/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002388, Ent. N° 1810/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 377815/1 convocada para la inspección y/o relevamiento de colectores de la Red de Saneamiento, en diversas zonas del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 9/12/2020, mediante Resolución N° 2459/2020, intervino el gasto de \$ 14:371.000 y cometió al Contador Delegado la intervención del saldo, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente, a favor de Grupo Tau Ltda., por un total de \$ 14:408.200;

2) que en la oportunidad se remite nota del área Desobstrucción y limpieza de la red, de fecha 24/3/2021, de la que surge que a dicha fecha se ha cumplido más del 50% del contrato, sugiriendo por tanto realizar las gestiones pertinentes para una ampliación en los mismos términos y en un 100%;

3) que luce conformidad de la firma Grupo Tau Ltda, de fecha 24/3/2021, para realizar la ampliación del contrato referido;

4) que por Resolución N° 1845/21, de fecha 21/5/2021, la Intendente de Montevideo amplía el llamado de referencia en un 100% al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F., por un monto total de \$ 14:408.200, impuestos incluidos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que se adjunta imputación definitiva con disponibilidad: clase 4 y 5, deriv. 278000, actividad 308000205, referencia 350420 por \$ 11:526.560 (Grupo Tau Ltda.);

6) que por Actuación N° 76 el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal, señalando que se adjunta imputación parcial con disponibilidad;

CONSIDERANDO: que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el Art. 74 del T.O.C.A.F., habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar, recabándose la previa conformidad de la contratista;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto hasta la suma de \$ 11:526.560;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo, una vez imputado el mismo a rubro correspondiente con disponibilidad presupuestal;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Gra. Lio. Olga Santibañi Toubner
Secretaria General